



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO FUNDACION
PROSEGUR, PROGRAMA PIECITOS
COLORADOS, ESCUELA G-20 "GENERAL
MANUEL BAQUEDANO".-

EXENTO

DECRETO N° 9959 /2017.-

ARICA, 10 DE JULIO DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Memo N° 22, de fecha 17 de Mayo de 2017, del Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, que solicita revisión de Convenio; Ordinario N° 1090, de fecha 18 de Mayo de 2017, del Director del DAEM; Ordinario N° 1043, de fecha 30 de Junio de 2017, de Asesoría Jurídica, que da visto bueno a Convenio de Adscripción al proyecto Piecitos Colorados, suscrito con la Fundación PROSEGUR, de fecha 07 Mayo de 2017; Providencia Alcaldicia N° 4910-I, de fecha 06 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar el Convenio de Adscripción al proyecto Piecitos Colorados, suscrito con la Fundación PROSEGUR, que será de gran utilidad para el apoyo, desarrollo y mejoramiento de la calidad educativa, siendo beneficioso su aporte para los alumnos, padres y apoderados del establecimiento G-20 "Gral. Manuel Baquedano";

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Adscripción al proyecto Piecitos Colorados, suscrito con la Fundación PROSEGUR, con fecha 07 de Mayo de 2017, el que será implementado en la Escuela G-20 "Gral. Manuel Baquedano", dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

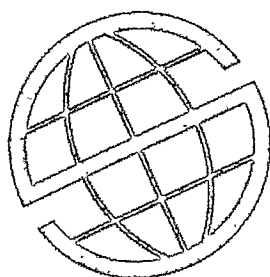


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



Convenio de Adscripción Fundación Prosegur

Programa Picitos Colorados

Escuela G20 General Manuel Baquedano Poconchile



**FUNDACIÓN
PROSEGUR**



CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN AL PROYECTO PIECITOS COLORADOS

07 de Mayo de 2017

DE UNA PARTE:

FUNDACIÓN PROSEGUR, sucursal en Chile, RUT 65.081.623-4 en adelante "Fundación Prosegur" representada por doña María Cristina Romero Riveros, y por don Dario Cavada Calderón, todos domiciliados en Los Gobelinos N° 2567, comuna de Renca, Santiago.

Y DE OTRA:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL, RUT 69.010.100-9, en adelante "MUNICIPIO", representada por Gerardo Espíndola Rojas, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor 415, comuna de ARICA, REGION ARICA Y PARINACOTA.

ANTECEDENTES

- a) El Proyecto Piecitos Colorados de la Fundación Prosegur (a partir de ahora "Proyecto") tiene como objetivo la intervención en la **Escuela G20 Gral. Manuel Baquedano** dependiente de la MUNICIPIO/DAEM con el fin de desarrollar cuatro objetivos básicos:
- Ofrecer infraestructura adecuada a los alumnos del establecimiento;
 - Dar apoyo y orientación al cuerpo docente del establecimiento para la mejora de la alimentación y nutrición de los alumnos;
 - Ofrecer recursos didácticos y de apoyo para los estudiantes, contribuyendo así a una mejor calidad educativa y cultural;
 - Fomentar la práctica deportiva en la escuela para contribuir al equilibrio físico y mental de los alumnos.
- b) Después del análisis y estudio de toda la documentación técnica y jurídica, la **Escuela G20 Gral. Manuel Baquedano** ha sido considerada como apta por parte de la Fundación Prosegur para adscribirse al proyecto Piecitos Colorados y recibir las ayudas e incentivos que éste Proyecto incluye.
- c) El Proyecto no afectará en sentido alguno ni modificará el sistema educativo vigente de la escuela conforme a la normativa aplicable en cada caso, ni supondrá en ningún caso cambios en los contenidos curriculares o en el modelo de educación impartido por el establecimiento educacional. El Proyecto pretende ser un instrumento catalizador de facilidades para la mencionada Escuela que su sistema educativo sea mejor aprovechado por los alumnos del mismo.



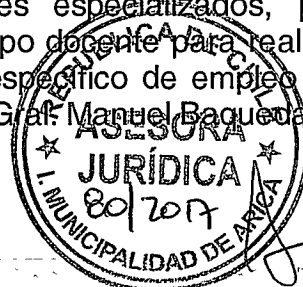


En consecuencia, con todo lo anterior, ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad de obrar suficiente para el otorgamiento de este documento, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Adscripción al Proyecto Piccitos Colorados**, el cual se registrará conforme a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª – Objeto y Fases del Proyecto

- 1.1. Constituye objeto del presente acuerdo establecer los términos y condiciones en que el Proyecto “Piccitos Colorados” será implementado por Fundación Prosegur en la **Escuela G20 Gral. Manuel Baquedano**.
- 1.2. El Proyecto consistirá en la implementación de 4 fases distintas según se describe a continuación:
 - 1.2.1. **FASE 1. Infraestructura** – La primera fase del Proyecto tiene por objetivo estudiar las infraestructuras y condiciones sanitarias con las que cuenta la escuela mencionada para que – en caso de que así fuese necesario según criterio de Fundación Prosegur– proceder a una mejora de las mismas. Para ello, Fundación Prosegur contará en todo momento con el apoyo de la Municipalidad, DAEM, la Dirección y Cuerpo Docente que promoverán el estudio de las condiciones físicas del inmueble que la Escuela ocupa para proponer y acordar un proyecto de obra para modificar las estructuras que existen. El referido proyecto de obra, una vez que sea aprobado de mutuo acuerdo por ambas partes, será puesto en marcha por Fundación Prosegur, quien se ocupará de promover la contratación y realización de las obras pertinentes a su solo coste. Si bien los costes de las mejoras de infraestructura serán asumidos por Fundación Prosegur, será de cargo de la Municipalidad de ARICA fiscalizar y supervigilar las obras a realizar en la Escuela G20 Gral. Manuel Baquedano, debiendo otorgar todas las facilidades, permisos y autorizaciones para las obras, comprometiéndose en este acto a hacer todas las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo de las obras, su finalización y recepción definitiva.
En un anexo del presente Acuerdo, se establecerán las condiciones, requisitos y características de las obras a desarrollar, debiendo comparecer la Municipalidad al documento que se confeccionará, siendo requisito esencial dicha comparecencia.
 - 1.2.2 **FASE 2. Intervención Nutricional** – La segunda fase del proyecto tiene por objetivo intervenir de manera productiva y auto-sostenible en el modelo nutricional que utiliza la escuela, con el fin de llevar a cabo acciones concretas que mejoren el empleo de los recursos nutricionales locales y su acceso, así como también emprender una cultura educativa sobre la importancia de la nutrición y de una alimentación saludable. Por lo tanto, Fundación Prosegur contará con la ayuda de una Organización No Gubernamental que, a través de profesionales especializados, promoverá un diagnóstico nutricional y la capacitación del cuerpo docente para realizar pesquisas para posteriormente, implementar un proyecto específico de empleo óptimo de los recursos nutricionales que utiliza la Escuela G20 Gral. Manuel Baquedano Poconchile y que son consumidos por los alumnos.

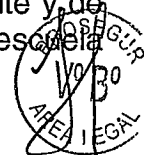
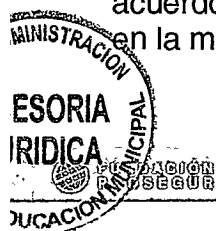




- 1.2.2. **FASE 3. Intervención Cultural** – La tercera fase del Proyecto tiene por objetivo ayudar a la escuela a implementar y emplear nuevos métodos educativos y de aprovechamiento cultural, a través del fomento y facilitación de lecturas, así como también sugerencias para la implementación de recursos audio-visuales para transmisión de los contenidos didácticos. Para esta finalidad, Fundación Prosegur proveerá a los alumnos, materiales de apoyo y consulta adecuados para el respectivo nivel de enseñanza y, asimismo, para mejorar la capacitación profesional del Cuerpo Docente, podrá fomentar la impartición de cursos, charlas y concienciación de los alumnos y de la comunidad local sobre la importancia de la educación para el desarrollo social, todo ello de acuerdo con la dirección y Cuerpo Docente del establecimiento educacional correspondiente.
- 1.2.3. **FASE 4. Intervención Deportiva** – La cuarta fase del Proyecto tiene por objetivo auxiliar a la Escuela y a los alumnos que la utilizan, a implementar una cultura deportiva con miras al mantenimiento de la salud física y desarrollo de valores sociales a través del Deporte. Para ello, Fundación Prosegur evaluará, sugerirá y ayudará a la Escuela a implementar proyecto específico de apoyo e incentivo al deporte, de acuerdo a la preferencia de las prácticas deportivas apropiadas para los alumnos que se identifiquen en la comunidad local.
- 1.3. Cada una de las fases del proyecto es autónoma en relación a las otras, pudiendo ser desarrolladas a un mismo tiempo o no, y no obedecerán a un orden específico, sino que serán desarrolladas e implementadas a criterio de Fundación Prosegur en atención a la situación y condiciones de cada Colegio en concreto.

Cláusula 2ª – Forma de Implementación Fase 1. Infraestructura –

- 2.1. Para la intervención en las infraestructuras, Fundación Prosegur promoverá el análisis de las condiciones físicas del establecimiento y por intermedio de entrevistas y preguntas a la Municipalidad, Corporación Municipal, Dirección y Cuerpo Docente, - así como en su caso a técnicos especializados si se considerase necesario- identificará cuáles son las obras que deberían emprenderse en el inmueble que la escuela ocupa.
- 2.2. Fundación Prosegur realizará o encargará a su costa la elaboración de un Proyecto de Obra, que se supeditará al conocimiento y aprobación de la Municipalidad a través de sus departamentos correspondientes para poder proceder a su ejecución.
- 2.3. El plazo de ejecución y el cronograma de obra serán definidos por Fundación Prosegur y la Municipalidad, junto con la empresa que será contratada para la ejecución de la obra en cuestión, incumbiéndole a la Municipalidad, al establecimiento educacional por intermedio de sus Directores y Cuerpo Docente, auxiliar a Fundación Prosegur y al contratista que llevase a cabo la obra directamente en todo lo relacionado a sus competencias, observar la realización de las obras de reforma o construcción y fiscalizar la ejecución de las mismas para que se lleven a cabo de la manera más eficiente y de acuerdo a la normativa legal. Todo esto, sin afectar a la actividad normal de la escuela en la medida de lo posible.

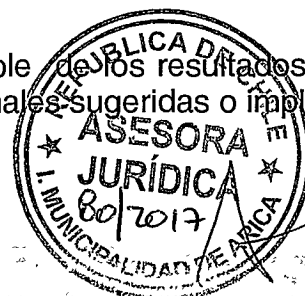




- 2.4. En ningún caso Fundación Prosegur será responsable del retraso o interrupción de las obras, ni de cualquier otro incidente o daño producido como consecuencia de los trabajos de ejecución de las obras.
- 2.5. Los costes de elaboración del proyecto y ejecución de las obras correrán a cargo íntegramente de Fundación Prosegur, debiendo la Municipalidad otorgar todos los permisos, autorizaciones y facilidades para que la empresa que realice las obras realice las obras encomendadas de acuerdo a estándares de calidad, y conforme a la legislación aplicable.
- 2.6. La Escuela **G20 Gral. Manuel Baquedano** a través de la DAEM, deberá ofrecer apoyo logístico y material necesario para la realización de las obras.
- 2.7. Si la ejecución de las obras se realiza durante el periodo escolar, la escuela deberá acomodar provisoria y adecuadamente a los alumnos para que no haya ningún perjuicio en el rendimiento escolar ni en el desarrollo de la respectiva maya curricular, así como para que dichas obras se realicen en las condiciones más seguras para todos.

Cláusula 3ª – Forma de Implementación Fase 2. Intervención Nutricional

- 3.1. Para la intervención nutricional, Fundación Prosegur colaborará con una Organización No Gubernamental (ONG) con conocimiento específico en el área nutricional.
- 3.2. Como paso previo, se realizará un diagnóstico nutricional que tendrá por objetivo identificar los alimentos consumidos por los alumnos, aquellos que existen en la región, los hábitos alimenticios de la comunidad y registrar los posibles casos de menores desnutridos (de acuerdo con la definición de desnutrición de la Organización Mundial de Salud – OMS).
- 3.3. El referido diagnóstico será realizado a través de una encuesta / pesquisa que se llevará a cabo por el Cuerpo Docente de la escuela.
- 3.4. Para realizar la encuesta, el Cuerpo Docente será previa y convenientemente cualificado y recibirá todo el material necesario y las orientaciones pertinentes para la realización de la misma con los alumnos del establecimiento educacional y con la respectiva comunidad local.
- 3.5. Con el resultado del diagnóstico nutricional, Fundación Prosegur propondrá a la escuela medidas para implementar con miras al mejor empleo y acceso a los recursos nutricionales que existen, sea a través de charlas o a través de ejecución de acciones efectivas (construcción y plantación de huertos e invernaderos, construcción de granjas, etc.)
- 3.6. En ningún caso, Fundación Prosegur será responsable de los resultados del éxito o fracaso de la implementación de las medidas nutricionales sugeridas o implantadas.





Cláusula 4ª – Forma de Implementación Fase 3. Intervención Cultural

- 4.1. Se ofrecerá a los alumnos de la escuela y a la comunidad usuaria del mismo, charlas de concientización sobre la importancia y necesidad de la Educación como factor de evolución y desarrollo social; el fomento de la lectura y de otras formas de acceso a la educación.
- 4.2. Se evaluará la necesidad de ofrecer recursos didácticos básicos al desarrollo cultural de los alumnos (cuadernos, lápices, manuales de consulta, libros con contenidos generales y literarios, etc.), así como otros materiales y equipos audiovisuales que podrán servir como incentivo y promoción más eficiente de enseñanza (ordenadores, proyectores, etc.). Todos los materiales suministrados deberán estar de acuerdo a los requisitos establecidos por la normativa aplicable en cada caso.
- 4.3. Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Prosegur no está obligada a proveer todos los recursos que eventualmente sean identificados como necesarios para el desarrollo de esta intervención cultural.

Cláusula 5ª – Forma de Implementación Fase 4. Intervención Deportiva

- 5.1. Para la intervención deportiva, Fundación Prosegur propondrá el fomento y la práctica de deportes masculinos, femeninos y mixtos a los alumnos de la escuela y a la comunidad usuaria del mismo, con el fin de incentivar y hacer viable su práctica de manera regular, teniendo como foco mejorar la salud y el bienestar físico de los alumnos, así como potenciar valores como el esfuerzo, el trabajo en equipo o la solidaridad.
- 5.2. Se evaluará la necesidad de ofrecer infraestructura y equipamientos adecuados para el desarrollo de prácticas deportivas así como su eventual suministro.
- 5.3. Fundación Prosegur no está obligada a proveer todos los recursos que eventualmente sean identificados como necesarios para el desarrollo deportivo de cada centro.

Cláusula 6ª - Beneficiarios Directos

- 6.1. El Proyecto se destina a asistir – de manera directa- a los alumnos de cada escuela y accesoriamente, al Cuerpo Docente y Dirección de cada una de ellas.

Cláusula 7ª - Obligaciones de Fundación Prosegur

- 7.1. Las obligaciones de Fundación Prosegur que pudieran derivarse del presente Acuerdo, son asumidas por Fundación Prosegur de forma voluntaria, sin que en ningún caso pueda verse obligada o compelida a su cumplimiento por la Municipalidad o escuela ni ningún otro tercero. Su alcance dependerá de la evaluación cuantitativa y calificativa



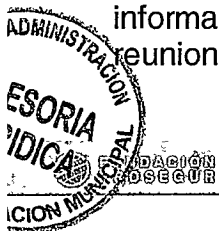


que se realice en cada caso, según los datos obtenidos a través de la escuela, así como de otras personas o entidades que Fundación Prosegur considere oportunos en cada supuesto.

- 7.2. Asimismo, Fundación Prosegur se reserva el derecho a interrumpirlas o finalizarlas a su solo criterio, si entendiese que existen causas justificadas para ello, sin que en este caso exista ningún derecho por parte de la Municipalidad, DAEM, Escuela, Cuerpo Docente o cualquier otro tercero a reclamarle ningún daño o perjuicio por este hecho.

Cláusula 8ª – Obligaciones del Colegio/Escuela

- 8.1. La escuela deberá indicar un Coordinador o Responsable para mantener contacto con Fundación Prosegur y para el seguimiento del Proyecto.
- 8.2. La escuela deberá observar, certificarse de la implementación y el buen empleo de las medidas sugeridas, así como también deberá proveer cualesquiera datos o informaciones que Fundación Prosegur solicite para obtener indicadores cuantitativos y calificativos del Proyecto (tales como: población atendida, nivel de compromiso y buena utilización, etc.) conforme sean reclamados oportunamente.
- 8.3. La escuela deberá apoyar y proveer, cuando tenga disponibilidad, recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- 8.4. La escuela deberá respetar y mantener en las condiciones normales de uso sus nuevas instalaciones, así como su equipamiento y materiales. Esto incluye el mobiliario, la infraestructura, los baños, los útiles escolares, libros y demás elementos que se entreguen por parte de Fundación Prosegur.
- 8.5. La escuela y sus directivos, deberán cooperar con el equipo responsable del Proyecto y con los delegados del programa en cualquiera de las acciones conjuntas que se lleven a cabo.
- 8.6. Es obligación de la escuela transmitir a los alumnos los valores que se desprenden del presente Proyecto, tales como la importancia de la educación, el trabajo en equipo, la solidaridad y el esfuerzo personal como bases para alcanzar un futuro mejor.
- 8.7. La escuela deberá realizar el aseo diario de las instalaciones educativas de forma tal que el establecimiento educacional sea un lugar apropiado para la atención de los menores.
- 8.8. La escuela deberá promover que los padres de familia participen enérgicamente en las actividades que se realicen, pudiendo para ello, suscribirse acuerdos de participación en dichos eventos.
- 8.9. Asimismo, la escuela realizará reuniones periódicas con los padres de familia para informar sobre los avances del Proyecto y los requerirá para que se presenten a dichas reuniones.





- 8.10. Los educadores deberán comprometerse con la escuela a asistir a todas las actividades que programe el Ministerio y/o la Secretaría de Educación (La entidad estatal que corresponda en cada país) con el fin de actualizarse y capacitarse.
- 8.11. La escuela se compromete a cumplir con todas las fases del Proyecto descritas en el presente documento de acuerdo con la necesidad de implementación que establezca Prosegur
- 8.12. El Cuerpo Docente de cada escuela se compromete a realizar un seguimiento de los alumnos más talentosos e informar puntualmente a Fundación Prosegur de su evolución, con la finalidad de estudiar la posibilidad de becarles para la continuidad de su formación.

Cláusula 9ª – Disposiciones Generales

- 9.1. Los recursos financieros utilizados para el desarrollo del Proyecto, serán aportados por la Fundación Prosegur a través de las donaciones que se realicen por parte de las sociedades del Grupo Prosegur.
- 9.2. La Municipalidad, Corporación y la escuela deberá responsabilizarse por todas las aprobaciones y autorizaciones legales eventualmente necesarias para la implementación del Proyecto.
- 9.3. Está expresamente vetada la utilización o el empleo, sin conocimiento previo y anuencia de Fundación Prosegur de sus marcas, nombres comerciales, logotipos o realización de cualquier referencia en cualquier esfuerzo de propaganda o marketing por cualquier medio o forma.
- 9.4. La escuela concede a Fundación Prosegur y cualesquiera empresas pertenecientes a su Grupo de Sociedades, la posibilidad de mencionar y utilizar el nombre, logotipo y referirse al establecimiento educacional y al Proyecto en cualquier publicidad de carácter institucional o no, en el país donde se ubica la escuela o fuera él. Asimismo, el establecimiento educacional autoriza a Fundación Prosegur a utilizar imágenes relacionadas con el desarrollo del Proyecto, cediéndole y sin contraprestación adicional alguna, el derecho de uso de las mismas, inclusive de los beneficiarios directos para utilizarlas como contenido en cualesquiera acciones promocionales, informativas o publicitarias o de cualquier otra índole en el marco del Proyecto y en general, de las actividades y acciones que relacionadas con el mismo lleva cabo Prosegur, su Grupo de Sociedades y la Fundación Prosegur en el mundo. La Fundación, informará al interlocutor propuesto en la cláusula 9.9 la forma y modo de la utilización de la imagen del establecimiento educacional cuando procediere.
- 9.5. Las partes reconocen ser, en reciprocidad, aptas y capaces de firmar el presente instrumento y asumir las obligaciones en él previstas, no constituyendo el presente instrumento ninguna asunción de obligaciones o de responsabilidades que no puedan sostenerse o que implique extremo gravamen para cualquiera de las partes.





- 9.6. El presente Convenio refleja que todos los pactos, acuerdos, negociaciones y comunicaciones establecidas entre las partes y sus disposiciones son las únicas vigentes a este respecto, prevaleciendo sobre cualquiera otras anteriores en el tiempo suscritas entre las Partes.
- 9.7. El presente Convenio tiene un periodo de vigencia inicial de 3 (tres) años y a su finalización se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un año sin perjuicio establecido en la cláusula 7.2 anterior.
- 9.8. No obstante, el presente Convenio podrá ser rescindido por Fundación Prosegur en cualquier momento, en el caso de que la misma, a su solo criterio, no observe buen empleo de las medidas sugeridas e implementadas o en razón de desvío de finalidad de los recursos que serán ofrecidos.
- 9.9. Todas las comunicaciones, informaciones, solicitudes o similares entre las partes, deberán hacerse por intermedio de las personas indicadas a continuación:

Por Fundación Prosegur

Nombre: Daniela Díaz Farías (Responsable Fundación Prosegur Chile)
E-mail: Daniela.Diaz@prosegur.com
Tel: 22585 3727
Dirección: Los Gobelinos 2567, Renca

Por el Colegio

Nombre: Dario Marambio (Director DAEM);
Marieta Moscoso (Directora Escuela);
Fernando Maldonado (Jefe de Administración y Finanzas del D.A.E.M)
E-mail: dmarambio@sermearica.cl ; poconchile@sermearica.cl
Tel.: +56258382001/+56961427912
Dirección: 7 de Junio 188, Segundo piso, Edificio Plaza.

9.10. El presente Convenio no establece ningún acuerdo societario, Joint venture o injerencia recíproca en la administración de una parte en relación con la otra y deberá ser interpretado de forma restricta, no admitiéndose, en la interpretación del presente instrumento la utilización de analogía o equidad. El presente instrumento no deberá ser interpretado como administración de negocios, administración indirecta o cualquier otro vínculo jurídico que pueda proporcionar la eventual comunicación de derechos y obligaciones propios entre las partes.

9.11. Está terminantemente prohibido a cualesquiera partes utilizar el Proyecto con finalidad directa o indirecta de explotación política o electoral. En este sentido, Fundación Prosegur se reserva cuantos derechos y acciones legales le reconozca la ley.





aplicable para resarcirse del perjuicio, incluido el daño de imagen, que pudiese sufrir en caso de producirse estas situaciones.

9.12 La escuela adscrita a este Proyecto no podrá en ningún caso ceder los derechos del mismo a ningún tercero o entidad.

9.13. El presente Acuerdo se regirá conforme a las leyes de Chile.

9.14 Para dirimir eventuales controversias derivadas del presente acuerdo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En virtud de todo lo anterior, las Partes suscriben el presente Acuerdo de Adhesión, en dos ejemplares y a un solo efecto, 07 de Mayo de 2017

Por Fundación Prosegur



María Cristina Romero Riveros/Darío Cavada Calderón
Representante Legal Fundación Prosegur

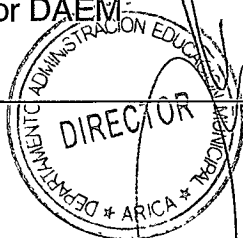
Por Municipalidad





Gerardo Espíndola Rojas
Alcalde I. Municipalidad de Arica

Por DAEM





Darío Marambio
Representante DAEM Arica





ANEXO AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN **PROYECTO PIECITOS COLORADOS**

Con fecha 07 de mayo de 2017, **comparecen:** Por una parte, **FUNDACIÓN PROSEGUR**, entidad sin fines de lucro, RUT: 65.081.623-4, domiciliada en Los Gobelinos N°2567, Comuna de Renca, Santiago, debidamente representada por doña María Cristina Romero Riveros y por don Dario Cavada Calderón, a partir de ahora "Fundación"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT:69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor 415, Comuna de Arica, Arica y Parinacota.

Que, los comparecientes habiendo consensuado previamente en el Acuerdo de Adscripción que los liga en los términos transcritos en ese texto, datado el día 07 de mayo de 2017, han convenido mediante el presente Anexo establecer las Bases Operacionales para la ejecución del Proyecto Piecitos Colorados, que se basará en los que se expresa a continuación:

PRIMERO: Que el Proyecto Piecitos Colorados propuesta a este Municipio transita por cuatro líneas u objetivos graduales de intervención en la **Escuela G20 Gral. Manuel Baquedano Poconchile:**

1. Ofrecer infraestructura adecuada a los alumnos del establecimiento.
2. Dar apoyo y orientación al cuerpo docente del establecimiento para la mejora de la alimentación y nutrición de los alumnos.
3. Ofrecer recursos didácticos y de apoyo para los estudiantes, contribuyendo así a una mejor calidad educativa y cultural.
4. Fomentar la práctica deportiva en la Escuela para contribuir al equilibrio físico y mental de los alumnos.

SEGUNDO: Que, en coherencia con el ideario precedente el Municipio en términos de la Arquitectura y de las soluciones constructivas para la ejecución de la Obra se compromete a:

1. Confección de planos.
2. Confección de las Especificaciones Técnicas de la Obra.
3. Presupuesto de la obra, e itemizado correspondiente.

TERCERO: Que, para las etapas de desarrollo de la Obra, el Municipio compromete:

1. La confección del Contrato de ejecución de obra.
2. Cumplimiento del Legajo Técnico y Administrativo, las cuales regirá la obra.
3. La designación de un Inspector Técnico de Obra.
4. La visación de las Facturas para los Estados de Pago que se concuerden, fundado en el estado de avance de las obras.

CUARTO: Que, según reza el punto 9.1 del Acuerdo, éste no establece ningún acuerdo societario, Joint venture o injerencia recíproca en la administración de una parte en relación con la otra, tampoco significa administración de negocios administrados indirecta o





cualquier otro vínculo jurídico que pueda proporcionar la eventual comunicación de derechos y obligaciones propios entre las partes.

Que, de esta suerte de adscripción al Convenio sólo considera atendida su naturaleza donataria la cooperación a la que el Municipio de Arica se obliga, resultando, consecuentemente, por su carácter de receptora excluido de las obligaciones por las normas de Subcontratación que el Código del Trabajo de Chile impone.

QUINTO: Que, en idéntica línea de razonamiento siendo el Municipio beneficiario del Proyecto no asumirá carga pecuniaria alguna con su contratación operacional, adjudicación, desarrollo y ejecución completa.

SEXTO: Que, el Anexo celebrado se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de la Fundación y el restante en poder del Municipio.

Que, el presente texto se subentende como parte integrante del Acuerdo de Adscripción al Proyecto Picitos Colorados originario.

SEPTIMO: Que, el Convenio y su Anexo adquirirán calidez y comenzarán a producir efectos por su vigencia mediante Decreto Alcaldicio sancionador y aprobatorio del negocio civil celebrado.

Por Prosegur


María Cristina Romero Riveros/Darío Cavada Calderón
Representante Legal Fundación Prosegur

Por I. Municipalidad de Arica




Gerardo Espíndola Rojas
Alcalde I. Municipalidad de Arica

